

INSTRUCTIVO

META 21

Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de inversión pública y contratación pública.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 21: “Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de inversión pública y contratación pública”, en adelante META 21**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 21, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones (ESIN)** de la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública (GDEA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 21

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 21, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Ejecutar el Plan de trabajo en el proceso de Inversión Pública.	El Comité de Control Interno (CCI) en coordinación con el Responsable de la OPI o quien haga sus veces garantizan la ejecución del 20% de las propuestas de control, según el orden secuencial de implementación establecido en el plan de trabajo, cuya Documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas deben ser adjuntadas en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.	Documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas, debidamente visadas por el área correspondiente, las mismas que deben ser escaneadas y adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.	25
Actividad 2: Ejecutar el plan de trabajo en el proceso de Contratación Pública.	El Comité de Control Interno (CCI) en coordinación con el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) garantizan la ejecución del 100% de las propuestas de control (*), según el orden secuencial de implementación establecido en el plan de trabajo, cuya documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas deben ser adjuntadas en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno. (*) Rango de puntaje de acuerdo a porcentaje de cumplimiento: Ejecución Puntaje >= 90% <100% 25 >=80% < 89% 20	Documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas, debidamente visadas por el área correspondiente, las mismas que deben ser escaneadas y adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.	30
Actividad 3: Remitir por lo menos cinco (05) actas de sesiones ordinarias del Comité de Control Interno (CCI), como parte de las acciones de seguimiento de la implementación del SCI.	Cinco (05) Actas de sesión del Comité de Control Interno (CCI), en las que se deben incluir como parte de la agenda aspectos referidos a la implementación del Control Interno en los procesos de inversión pública y contratación públicas. Estas actas deben ser firmadas por los miembros del comité. La periodicidad de desarrollo de las actas será de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.	Actas de cinco (05) sesiones del CCI escaneadas y adjuntadas en el formulario "Secuencia de implementación" del aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.	10
Actividad 4: Elaborar Reportes de evaluación respecto a la implementación del control interno en el proceso de Inversión Pública.	El Comité de Control Interno debe elaborar 02 reportes de evaluación trimestral de la ejecución del Plan de Trabajo de acuerdo al formato facilitado por la CGR. Estos reportes deben ser generados en las fechas siguientes: Reporte 1: Evaluación de culminación de diagnóstico y plan de trabajo, al 31 de agosto. Reporte 2: Avance de la ejecución del plan de trabajo al 30 de noviembre. Adjuntar los reportes al aplicativo informático a los 5 días hábiles posteriores a la fecha indicada.	Reportes de evaluación trimestral de la culminación de diagnóstico y plan de trabajo, y avance de la ejecución del plan de trabajo firmado por el Responsable de la OPI o quien haga sus veces y los vistos de los miembros del CCI. Documentación escaneada y adjuntada en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 07 de diciembre de 2017.	10

<p>Actividad 5: Elaborar Reporte de evaluación de ejecución del plan de trabajo en el proceso de Contratación Pública.</p>	<p>El Comité de Control Interno debe elaborar 03 reportes de evaluación trimestral de la ejecución del Plan de Trabajo de acuerdo al formato facilitado por la CGR. Estos reportes deben ser generados en las fechas siguientes: Reporte 1: Avance al 31 mayo. Reporte 2: Avance al 31 de agosto. Reporte 3: Avance al 30 de noviembre. Adjuntar los reportes aplicativo informático a los 5 días hábiles posteriores a la fecha indicada.</p>	<p>Reportes de evaluación trimestral de la implementación del Plan de Trabajo firmado por el Jefe de OEC y visado por los miembros titulares del CCI. Documentación escaneada y adjuntada en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 07 de diciembre de 2017.</p>	<p>15</p>
<p>Actividad 6: Remitir por lo menos cinco (05) evidencias de difusión del control interno al interior de la entidad.</p>	<p>Cinco (05) evidencias de la difusión del control interno, visadas por los miembros del CCI y adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno". La periodicidad para adjuntar las evidencias de la difusión del control interno, en el aplicativo informático, será de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Cinco (05) evidencias de difusión del control interno adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.</p>	<p>10</p>
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 21

La evaluación del cumplimiento de la META 21 será realizada por la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones** de la **Contraloría General de la República (CGR)** utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.